



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE MAIPÚ

Y

SOCIEDAD EDUCACIONAL COMPUMAT S.A.

En Santiago, a 25 de septiembre de 2013, entre, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 71.309.800 -0, representada por su Secretario General, Don Jonathan Patricio Fernández Figueroa, cédula nacional de identidad N° 16.452.660.4, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Pajaritos N° 2756, Maipú, Región Metropolitana, en adelante, la "CORPORACIÓN", indistintamente y la **SOCIEDAD EDUCACIONAL COMPUMAT S.A.**, Rol Único Tributario número 76.041.480-8, debidamente representada por doña **MARIA VICTORIA MARSHALL RIVERA**, casada, Doctora en Matemática, cédula nacional de identidad N° 5.818.544-2, ambos domiciliados en Avenida San Crescente N° 400, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la "EMPRESA" indistintamente, acuerdan suscribir el siguiente contrato por la prestación de servicios profesionales de acuerdo a las cláusulas que se mencionan a continuación:

PRIMERO: Mediante la resolución N°63/2013, de fecha 16 de mayo de 2013, se contrata a la EMPRESA **SOCIEDAD EDUCACIONAL COMPUMAT S.A**, para realizar ASISTENCIA TECNICA ESPECIALIZADA EN EL COLEGIO **LOS ALCAZAR**, ubicado en Avenida Parque Central N° 500, y el **ESCUELA REPUBLICA DE GUATEMALA**, ubicado en Calle Presidente German Riesco N° 3315, ambos de la comuna de Maipú, de acuerdo a la orden de compra ID N°515568-573-SE13, de fecha 25 de septiembre de 2013 y lo señalado en la oferta.

La empresa es propietaria de la licencia del software, lo que hace procedente la contratación directa, en virtud de lo prescrito en el artículo 10 n° 4, letra "Si sólo existe un proveedor del bien o servicio".

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es la compra del curso E-Mat, software que será impartido los 5º, 6º, 7º y 8º años básicos de la Escuela República de Guatemala y 3º, 4º, 6º y 8º años básicos del Colegio Alcázar, proveyendo de asistencia pedagógica para la capacitación de docentes y tecnológica para la implementación del Programa.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: La Corporación pagará al adjudicado la suma total de \$ 8.300.000-(ocho millones trescientos mil pesos), exento de IVA el cual será cancelado a la entrega total de los servicios.

El cual corresponde al siguiente detalle:

- a) Colegio Alcázar \$ 4.000.000
- b) Escuela Republica de Guatemala \$ 4.300.000

El pago se efectuará una vez prestados completamente los servicios contratados y recibidos conforme a la Unidad Técnica, que deberá emitir el informe respectivo.

Además de la emisión del informe, la Unidad Técnica, solicitará la entrega de factura exenta correspondiente a los servicios objeto del contrato, la que previo al pago deberá ser aprobado por la Unidad Técnica. El informe y la factura exenta, que corresponda, llevará la firma de la EMPRESA, la que la presentará a la Unidad Técnica, quien lo revisará, verificará la ejecución del servicio, procediendo a su aprobación o rechazo dentro de los diez días hábiles siguientes, a contar de la fecha de presentación del mismo. En caso de rechazo, el plazo indicado comenzará a regir desde la fecha de presentación del documento reformulado, con las observaciones corregidas a satisfacción de la Unidad Técnica. El monto de las multas, sean estas de cualquier naturaleza, será descontado en los pagos correspondientes. No se dará curso a facturaciones que no cuenten con las garantías exigidas en las presentes bases. Para dar curso al estado de pago autorizado, la Unidad Técnica podrá solicitar la documentación adicional que estime pertinente.

CUATRO: VIGENCIA DEL CONTRATO: Plazos estipulados para la ejecución de Asistencia Técnica

El presente contrato entrará a regir desde la fecha de suscripción y se mantendrá vigente hasta la conclusión de los servicios la que no podrá exceder del 30 de diciembre de 2013.

El plazo sólo podrá ampliarse a petición de la EMPRESA, en caso fuerza mayor o caso fortuito, u otras razones, debidamente fundamentados y acreditados por ésta, lo que se verificará por la Unidad Técnica. En los casos que la solicitud de aumento de plazo y servicios sea solicitado por la Corporación, podrá aumentarse hasta la cantidad de días corridos que corresponda en forma proporcional con el monto total del contrato, salvo otra indicación de la Unidad Técnica. Serán requisitos indispensables para cualquier aumento de plazo solicitado por la EMPRESA: A.- Que tenga lugar la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del contrato de los plazos establecidos; B.- Que el aumento haya sido solicitado por escrito, antes del vencimiento del plazo original, fundamentando las causas que dan origen a dicha solicitud, y presentado un nuevo programa de recepción de los bienes, si fuere necesario, y C.- Que la Unidad Técnica califique y apruebe los hechos que a juicio de la contratista, son causa de dicha ampliación.. Las ampliaciones de plazo efectuadas por la Corporación, serán calificadas a su juicio exclusivo, y deberán ser refrendadas por resolución de gerencia, como asimismo las solicitadas por la "Adjudicada". Es decir, quien prudencialmente tomará la final determinación en todo caso, será la Corporación, sin necesidad de fundamentar su aceptación o no del aumento de ESYO.

QUINTO: MULTAS: La Corporación podrá aplicar multas a la EMPRESA. El monto total por concepto de multas no podrá exceder del quince por ciento del precio total del contrato. La aplicación de las multas se hará unilateral y administrativamente por la Corporación, deduciendo su valor del pago correspondiente o de las garantías vigentes, en su caso. La aplicación de una multa no podrá implicar atraso alguno en el pago de la factura exenta, reteniéndose de éste, únicamente, el monto de las multas. Sin perjuicio la Unidad Técnica podrá señalar prudencialmente no descontar en los estados de pagos, sino que se descuente al final del proceso. Se descontará un 1 % del valor total del contrato, por día de atraso en la entrega de los servicios y del incumplimiento de instrucciones emanadas de la Unidad Técnica o deficiencias de los servicios contratados.

SEXTO UNIDAD TÉCNICA: La Unidad Técnica del presente contrato será la Dirección de cada Establecimiento: Colegios Los Alerces, Guatemala y la Dirección de Planificación y Control de Gestión de la CODEDUC. Dichas



Unidades se reservan el derecho de supervisar la ejecución del contrato, por lo que "la EMPRESA" quedará obligada a dar todas las facilidades que se requiera para el desempeño de su cometido, sin que ello signifique liberar a la empresa contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades que le incumben. Las Unidades Técnicas actuarán coordinadamente y deberán, entre otras funciones, formular todas las observaciones que le merezca la ejecución del contrato, y deberá controlar el cumplimiento de la programación del servicio, el cumplimiento de los resultados y objetivos establecidos para el presente contrato.

SEPTIMO: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: Queda prohibido a la EMPRESA introducir unilateralmente modificaciones o alteraciones en la ejecución del servicio, debiendo deshacer a su costo aquellos cambios que no hayan sido establecidos en las bases de la licitación o que no hayan sido autorizados por la Corporación. En caso que la contratista no preste el servicio objeto del contrato en forma oportuna, conforme y satisfactoria, la "Corporación" se entenderá irrevocablemente mandatada por la EMPRESA, en términos del artículo doscientos cuarenta y uno del código de comercio, para contratar, por cuenta de éste, de terceros proveedores, los servicios no ejecutados en cuyo caso será de cargo exclusivo del comitente el mayor costo que signifique esta modalidad de contratación respecto del precio y en términos del contrato convenido con el contratista. La contratista asume toda la responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a terceros, que se produzcan con motivo de la ejecución del servicio, siendo de su cargo todo gasto que ello signifique. Será requisito esencial para autorizar la ejecución del servicio que el contratista haya obtenido los permisos, autorizaciones, derechos si procediesen, ante los organismos correspondientes. La EMPRESA no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que crea el presente vínculo contractual, sin perjuicio de los documentos justificativos de los créditos que emanen del contrato, los que podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.-

OCTAVO: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: La Corporación podrá poner término anticipado y administrativamente al contrato en los siguientes casos:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Si las multas exceden del quince por ciento del valor total del contrato y sus ampliaciones.
- c) Por incumplimiento grave de que amerite, a juicio de la Unidad Técnica, poner término anticipado al contrato.
- d) Estado de notoria insolvencia de la EMPRESA o cuando las cauciones sean insuficientes para garantizar el cumplimiento del contrato, a menos que la EMPRESA mejore las garantías.

La Corporación, por indicación de la Unidad Técnica, podrá poner término anticipado y administrativo al contrato en cualquier momento, por causales ajenas a la responsabilidad de la EMPRESA, fundamentando por escrito su decisión, dando aviso por escrito a éste, con a lo menos cinco días de anticipación. Cuando las causales que dan origen al término anticipado sean imputables a la responsabilidad de la EMPRESA, se pondrá término al contrato de inmediato, administrativamente y sin juicio. En este caso, se efectuará una liquidación. Esta liquidación se hará sin perjuicio de que la Corporación haga efectivas las garantías y retenciones que existan y sin perjuicio de las acciones judiciales que procedan. -

NOVENO: Se prohíbe expresamente la delegación y subcontratación en cualquiera de sus formas.

DÉCIMO: DOMICILIO Y COMPETENCIA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.-

UNDECIMO: PERSONERÍAS: La personería de don Jonathan Fernández Figueroa para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, consta en escritura pública de fecha 31 de diciembre 2012, otorgada por la Notaria Pública de don Manuel C.P. Cammas Montes de Maipú., la personería de doña María Victoria Marshall Rivera, para representar a Sociedad Educacional COMPUMAT S.A., consta de acta de sesión de Directorio, reducida a escritura pública de fecha de fecha 11 de mayo de 2007, ante la Notario Público doña Antonieta Mendoza Escalas, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento. En comprobante, previa lectura y ratificación, firman los comparecientes en unión del Notario que autoriza. El presente contrato se firma en 3 ejemplares, quedando dos en poder de la Codeduc y uno en poder de la empresa.



JONATHAN FERNANDEZ FIGUEROA
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
SERVICIOS Y DESARROLLO DE
MAIPÚ



MARIA VICTORIA MARSHALL RIVERA
EN REPRESENTACION DE
SOCIEDAD EDUCACIONAL COMPUMAT S.A